

Coronel Vidal, 19 de setiembre de 1988

VISTO

El Expediente nº 407-C-1988; y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 80; y CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 13 de setiembre de 1988;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108º, Inc. 2, de la ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza nº 80, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de setiembre de 1988, cuya copia como

anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cumplase, comuniquese, publiquese y registrese

Section 2 de Cobierno

Carones Vide

DECRETO № 668



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

| EL HONORABLE | CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON /// |
|--|--|
| FUERZA DE | |
| - | ORDENANZA |
| And the state of t | FIJASE, para el personal municipal una BONIFICACION ESPECIAL / NO REMUNERATIVA de Australes Ciento Cincuenta (# 150,00) por a mes, desde el 12 de agosto y hasta el 31 de diciembre próximo |
| ARTICULO 2º: | La benificación señalada precedentemente no comprende a: a) Personal Superior, Personal Jarárquico (Secretarios y Directores) y Delegados Municipales.— b) Personal de Carrera Médico Hospitalaria.— |
| | c) Personal Contratado |
| | La Bonificación Especial no Remunerativa no estará sujeta a a- portes pravisionales y asistenciales no generará adicionales / |
| (antigüedad | - horas extras - sueldo anual emplementario - etc.) |
| ARTICULD 4º: | De forma. |
| STATE OF THE PART | |

ONDENALZA NO: 80

DADA EN EL RECINTO DEL HONDRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

Sucreto

Figneral Is Concejo Deliberante

Juan Carlos Pruzsiani
Presidente

Presidente Honorable Concejo Deliberante